



## JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIRCASIA-QUINDÍO

**Octubre dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)**

**Proceso:** Ejecutivo singular  
**Radicado:** 63190408900120180031200  
**Asunto:** Auto requiere  
**Ejecutante:** Rodrigo Varón Barragán  
**Ejecutados:** Jorge Eleazar Álvarez Villalobos, Fanny García de Castaño y José Efraín Forero P.  
**Auto Sustanciación No.:** 313

Se encuentra a despacho memorial enviado por el ejecutado<sup>1</sup> por medio del cual solicita que se le envíe el oficio de levantamiento de la medida cautelar y se autorice el retiro de los depósitos judiciales que se hayan consignado en la cuenta bancaria del juzgado; en razón a la terminación del proceso de la referencia.

En el presente proceso se decretó la terminación del mismo mediante auto No. 275 del 17 de mayo de 2022, ordenando la cancelación de las medidas cautelares decretadas e indicando que tramite del mismo es del resorte de la parte interesada; para lo cual la secretaría elaboró el oficio No. 109 del 21 de junio de 2022, documento que a la fecha no había sido reclamado por el hoy solicitante sin que el despacho se lo hubiera podido enviar dado que en los documentos que reposa en el expediente no se encuentra datos de contacto del memorialista. Por lo tanto, se ordena por secretaría el envío del oficio en mención.

En referencia a la solicitud de autorización de entrega de los dineros embargados con relación a este proceso, este despacho verificó en la página web del Banco Agrario de Colombia, encontrando que el Banco Davivienda consignó el día 29 de septiembre de la presente anualidad a la cuenta de este despacho judicial la suma de \$5.000.000 representados en el depósito judicial No. 454150000016205, relacionando dicha consignación con este proceso.

Es importante indicar que el Banco Davivienda a través de oficio del 15 de julio de 2019<sup>2</sup>, informó que la medida cautelar se registro en las cuentas bancarias de los ejecutados Jorge Eleazar Álvarez Villalobos y Fanny García de Castaño, pero a la fecha el despacho no tiene certeza que el descuento mencionado se haya realizado de la cuenta bancaria del señor

---

<sup>1</sup> Archivo digital No. 18.

<sup>2</sup> Archivo digital No. 02, pág. 14.

Álvarez Villalobos, por lo cual lo requiere para que aporte a este despacho documento emanado del banco depositante en el cual certifique que el dinero consignado mediante depósito judicial corresponde al embargo realizado su cuenta bancaria.

**Notifíquese y cúmplase**

**JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE  
JUEZA**

Firmado Por:

Jennifer Yorlady Gonzalez Botache

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32a11ade6359e9214598b13cbf2be20f06d14f8f95c5792c56b758038fd304ba**

Documento generado en 18/10/2022 01:03:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**